



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (05 de abril de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 249

CIUDAD Y FECHA	05 DE ABRIL DE 2022
PROCESO	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	ELIANA ANDREA ZÚÑIGA CUARTAS
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FRANCISCO REINEL ÁLZATE CARDONA
RADICADO	865683184001-2022-00051-00

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente digital, se observa que mediante Auto Interlocutorio N° 130 del 8 de marzo de 2020¹, se inadmitió la presente demanda concediéndole a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos formales enunciados so pena de rechazo de la demanda, los cuales fenecieron el 17 de marzo hogaño, sin que la parte actora haya allegado escrito de subsanación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial formulada por la señora Eliana Andrea Zúñiga Cuartas, mediante apoderada judicial en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante Francisco Reinel Álzate Cardona, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Ejecutoriado el presente proveído, archívense las diligencias previa desanotación del radicador electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

¹ Visto a índice 3 del expediente electrónico

Firmado Por:

**Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74c429b092b15bb5d039bb5cb131d564ea932810f1e75aae9b3a9c37d12cd2f0**

Documento generado en 05/04/2022 07:35:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**